

mero 183, con domicilio social en Palma de Mallorca, La Rambla, número 16, absorba a «Guanarteme», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 125, con domicilio en Las Palmas, calle León y Castillo, número 57; todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 12), y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las entidades solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización y la documentación a que se refiere el artículo 48 de la referida norma.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Autorizar, con efectos de 1 de junio de 1996, la absorción por «Mutua Balear», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 183, de «Guanarteme», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 125, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto de la misma, proceso liquidatorio.

Segundo.—La Mutua absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Tercero.—Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la entidad absorbente, de la fianza constituida por la Mutua absorbida, que continuará a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad.

Madrid, 14 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 16 de noviembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**8558**

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Ford», modelo 8770/EDT.*

Solicitada por «New Holland España, Sociedad Anónima» la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción, con los de marca «Fiatagri», modelo G 190/EDT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Ford», modelo 8770/EDT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segunda.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 192 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 18 de marzo de 1996.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

### ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca .....	«Ford».
Modelo .....	8770/EDT.
Tipo .....	Ruedas.
Fabricante .....	«New Holland Canadá Ltd., Manitoba (Canadá).
Motor:	
Denominación .....	«New Holland», modelo VH.
Combustible empleado .....	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de octano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

#### I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	180,8	1.903	1.000	181	12	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	192,4	1.903	1.000	—	15,5	760

#### II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor --2.100 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	163,0	2.100	1.103	195	12	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	173,4	2.100	1.103	—	15,5	760

#### III. Observaciones:

El tractor incorpora un eje único de salida de toma de fuerza de tipo 2 (35 milímetros de diámetro y 21 estrías) según la Directiva 89/297/CEE, con velocidad nominal de giro de 1.000 rpm, con el que se han realizado los ensayos. Dicho eje puede intercambiarse con otro de tipo 3 (45 milímetros de diámetro y 20 estrías) con la misma velocidad de giro.

**8559**

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Fiatagri», modelo G 190/EDT.*

Solicitada por «New Holland España, Sociedad Anónima» la homologación de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Fiatagri», modelo G 190/EDT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segunda.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 192 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de

los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 18 de marzo de 1996.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

### ANEXO

Tractor homologado:

Marca .....	«Fiatagri».
Modelo .....	G 190/EDT.
Tipo .....	Ruedas.
Fabricante .....	New Holland Canadá Ltd. Manitoba (Canadá).
Motor:	
Denominación .....	«New Holland», modelo VH 535900.
Combustible empleado .....	Gasóleo. Densidad 0,840. Número de octano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

#### I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a  $1.000 \pm 25$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	180,8	1.903	1.000	181	12	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	192,4	1.903	1.000	—	15,5	760

#### II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —2.100 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	163,0	2.100	1.103	195	12	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	173,4	2.100	1.103	—	15,5	760

#### III. Observaciones:

El tractor incorpora un eje único de salida de toma de fuerza de tipo 2 (35 milímetros de diámetro y 21 estrías) según la Directiva 89/297/CEE, con velocidad de giro de 1.000 rpm, con el que se han realizado los ensayos. Dicho eje puede intercambiarse con otro de tipo 3 (45 milímetros de diámetro y 20 estrías) con la misma velocidad de giro.

por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra la desestimación presunta por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del recurso de alzada formulado contra la denegación presunta por silencio administrativo de la reclamación formulada por el recurrente ante el Director general del Instituto de Relaciones Agrarias sobre restablecimiento de jornada de trabajo y remuneraciones, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los actos impugnados, desestimando las pretensiones del recurrente; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 26 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

8561

*RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/595/1995 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Cuarta), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto en el Colegio Oficial de Médicos de Barcelona, contra Real Decreto 931/1995, de 9 de junio, por el que se dictan normas en relación con la formación especializada en Medicina Familiar y Comunitaria de los Licenciados en Medicina a partir de 1 de enero de 1995 y se adoptan determinadas medidas complementarias.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 25 de marzo de 1996.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

8562

*RESOLUCION de 25 de marzo 1996, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/362/1995, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por doña Sara Catoira Mouriño, contra acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, denegatorio de indemnización por los posibles daños derivados de la entrada en vigor del Acta Unica Europea.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 25 marzo de 1996.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

8560

*ORDEN de 26 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.243/1984, interpuesto por don Felipe Núñez Durán.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de junio de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 1.243/1984, promovido por don Felipe Núñez Durán, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por don Felipe Núñez Durán, posteriormente seguido en representación del mismo